

POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS



Índice

1. Presentación	2
2. Antecedentes	3
3. Base normativa.....	5
4. Ámbito de Aplicación	6
5. Diagnóstico.....	6
6. Principios Rectores de la Política	8
6.1 Competencia	8
6.2 Transparencia.....	9
6.3 Enfoque de Resultados.....	9
6.4 Planificación	10
6.5 Responsabilidad Presupuestal.....	10
6.6 Valor por Dinero.....	11
6.7 Adecuada distribución de riesgos	11
7. Objetivos prioritarios	11
7.1. Objetivo General de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.....	11
7.2. Objetivos Estratégicos de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.....	12
7.3. Objetivos Específicos de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.....	12



1. Presentación

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos es presentada en cumplimiento de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y se constituye como uno de los principales instrumentos de política pública que permitirá fomentar la participación del sector privado en las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos. Dicha participación se materializa en el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan de manera eficiente al cierre de la brecha de infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos, y dinamicen la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país. Asimismo, esta política contribuirá a la adecuada implementación, desarrollo y gestión del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224.

Desde la promulgación del marco legal de las Asociaciones Público Privadas en el año 2008¹, se ha incrementado el uso de dicha modalidad para brindar infraestructura pública y servicios públicos, materializándose en mayores inversiones en carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos, irrigación, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, entre otras, las cuales han mejorado el alcance y la calidad de los servicios públicos brindados a los usuarios. Estas inversiones han contribuido de una forma tangible en el desarrollo del país, tanto a nivel productivo como social.

A fin de optimizar la modalidad de Asociaciones Público Privadas en el país, en setiembre del año 2015 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1224 antes mencionado, el mismo que integra el marco normativo para la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, brindando mayor predictibilidad acerca de los procesos y estableciendo claramente las funciones de cada uno de los actores involucrados. En línea con dichos objetivos, este marco normativo crea el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos a fin de promover una mayor coordinación entre las diversas entidades participantes e incrementar la efectividad de las inversiones realizadas.

En este contexto, la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos constituye la base para lograr una mayor y más eficaz utilización de las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, a fin de brindar la infraestructura y los servicios que la población del país requiere, y lograr un crecimiento económico inclusivo y sostenido. Para ello, el Estado debe generar las condiciones adecuadas a nivel político, normativo, institucional, social y económico, entre otras, que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente política nacional.

Dado el carácter transversal de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, su implementación recae sobre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1224. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad encargada de asegurar la implementación de la presente política nacional, coordinando con los Comités de Inversiones de los Ministerios, Gobiernos



¹ Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Regionales y Gobiernos locales y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la presente política nacional.

2. Antecedentes

El desarrollo de las Asociaciones Público Privadas en el país se ha venido realizando sobre un marco normativo compuesto por diversas normas de rango legal y reglamentario emitidas desde el año 1991, las cuales han sido modificadas en diversas oportunidades con el fin mejorar las condiciones para la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos.

En el año 1991 se promulgó el Decreto Legislativo N° 758, por el cual se dictan las normas para la promoción de las inversiones privadas en infraestructura de servicios públicos, que fue modificada posteriormente por el Decreto Legislativo N° 839, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, publicado en agosto de 1996. Ambas normas conformaron luego el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM (TUO de Concesiones) en diciembre de 1996. Esta última norma declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, estableciendo a la concesión como la modalidad bajo la cual se promueve la inversión privada en dichas obras y servicios.



Asimismo, en el año 1991 se promulgó el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, que permitió implementar un ambicioso programa de privatizaciones que generó ingresos al Estado equivalentes a US\$ 9.2 mil millones durante la década de los años noventa.

A fin de llevar a cabo este programa, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI, asignándole la dirección del Fondo de Promoción de la Inversión Privada – FOPRI, con el objetivo de financiar las actividades propias del proceso de privatización. De igual forma, se crearon Comités Especiales a cargo de conducir el programa de privatizaciones y evaluar empresas estatales que requerían de inversión privada para su modernización. Luego, en el año 1996 se creó la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas – PROMCEPRI, la cual permitió promover la modalidad de concesiones, priorizando el desarrollo de infraestructura. En el año 1998 se transfirieron las funciones del COPRI al PROMCEPRI.

Posteriormente, en el año 2002, a través del Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, se unificaron las funciones del COPRI, FOPRI y los Comités Especiales al crearse la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN. A partir de dicha fecha, PROINVERSIÓN está a cargo de la promoción de la participación de la inversión privada en servicios públicos e infraestructura pública. Asimismo, esta institución ha brindado asistencia técnica especializada a distintas entidades públicas a fin de promover la inversión privada en las materias de su competencia.

Con la publicación en el año 2008 del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, se marcó un hito importante para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas en el país. Dicho marco normativo, y sus posteriores modificaciones, logró incrementar de forma progresiva el número de proyectos adjudicados mediante la modalidad de

Asociación Público Privada, así como la envergadura de los mismos en función al monto de los compromisos de inversión.

Por otro lado, en el año 2014 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estableció el Programa País como un nuevo instrumento para apoyar a economías emergentes y dinámicas en el diseño de sus reformas y el fortalecimiento de sus políticas públicas. En diciembre del 2014, el Perú suscribió con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos un Programa País, acuerdo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE, publicado el 27 de febrero del 2015. Este programa se compone de un ambicioso conjunto de proyectos que se llevarán a cabo durante un plazo de dos años (2015-2016) con el objetivo de fortalecer las políticas públicas.

Se espera que el Perú adopte, durante el plazo de duración del Programa País, un número creciente de instrumentos legales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y se sume de esta forma a la promoción de mejores políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con la inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales. Entre los instrumentos legales a ser tomados en consideración se encuentra la Recomendación del Consejo sobre Principios para Gobernanza Pública de las Asociaciones Público Privadas². Estos principios se circunscriben en tres grandes objetivos:

- Establecer un marco institucional claro, predecible y legítimo apoyado por autoridades competentes y adecuadamente financiadas.
- El criterio de selección de la modalidad de Asociación Público Privada debe basarse en el valor por dinero.
- Utilizar el proceso presupuestal de manera transparente, para minimizar riesgos fiscales y asegurar la integridad del proceso de licitación.

En ese sentido, con la finalidad de aprovechar las oportunidades de mejora e incorporar las lecciones aprendidas a nivel local así como las mejores prácticas internacionales, especialmente la Recomendación del Consejo sobre Principios para Gobernanza Pública de las Asociaciones Público Privadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Gobierno del Perú publicó el Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que introdujo, entre otras, las siguientes innovaciones:

- Consolidación de un marco normativo existente para la promoción de la inversión privada en infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a éstos, así como proyectos de investigación, aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de Proyectos en Activos.
- Creación del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada para Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Empoderamiento de los sectores y entidades a través de los Comités de Inversiones.
- Eficiencia en la identificación, selección y formulación de proyectos a través de un caso de negocios que se plasma en el Informe de Evaluación.

² OECD (2012). Recommendation of the Council on Principles for Public Governance of Public-Private Partnerships. Disponible en: <http://www.oecd.org/governance/budgeting/PPP-Recommendation.pdf>

- Creación de Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para que las entidades públicas estén en mejor control de sus compromisos de largo plazo y presupuestos, puedan dar señales al mercado sobre sus prioridades futuras y sean la base de un plan nacional de infraestructura en el mediano plazo.
- Implementación de un proceso simplificado para el desarrollo de servicios vinculados a la infraestructura pública o servicios públicos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y Asociaciones Público Privadas que no contengan componente de inversión.

En diciembre del 2015 se publicó el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual dicta las normas reglamentarias que permiten la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224.

3. Base normativa

De acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, por el cual toda persona natural o jurídica tiene derecho a emprender y desarrollar con autonomía plena, la actividad económica de su preferencia. Sin embargo, la iniciativa privada no puede colisionar con los intereses generales de la comunidad, los cuales se encuentran resguardados por nuestro ordenamiento jurídico³. Consecuentemente, el Estado, bajo el régimen de la economía social de mercado, orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



Al respecto, la economía social de mercado es representativa de los valores constitucionales de la libertad y la justicia, e imperan los principios de libertad y promoción de la igualdad material dentro de un orden democrático garantizado por el Estado⁴. En ese marco, el Estado tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos por tratarse de actividades económicas de especial relevancia para la satisfacción de necesidades públicas⁵.

En este marco, corresponde al Poder Ejecutivo dirigir la política general de gobierno, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 118. Lo cual concuerda con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, bajo el cual las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. En ese sentido, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, estipula que entre las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra el formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión privada.

³ Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 00008-2003-AI/TC, fundamento jurídico 17.

⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 00008-2003-AI/TC, fundamento jurídico 16.

⁵ Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 00034-2004-PI/TC, fundamento jurídico 41.

En este contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, estableciendo al Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector y máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema.

De acuerdo con la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224 se estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas formula la política nacional de promoción de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Además que, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, el Ministerio de Economía y Finanzas actúa como ente rector a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.

4. **Ámbito de Aplicación**

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos es de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

5. **Diagnóstico**

En los últimos años se ha incrementado de forma progresiva el número de proyectos adjudicados mediante la modalidad de Asociación Público Privada en el Perú, por ejemplo, de adjudicar cuatro proyectos en el año 2007, por una inversión estimada de US\$ 336 millones incluyendo IGV, se pasó a adjudicar diez proyectos en el año 2014 por una inversión estimada de US\$14,270 millones incluyendo IGV. Estos proyectos han contribuido –y lo seguirán haciendo durante los próximos años– a dinamizar la economía del país.

Asimismo, mediante el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, como un sistema funcional, el cual guarda coherencia con la Recomendación del Consejo sobre Principios para Gobernanza Pública de las Asociaciones Público-Privadas de la OCDE⁶, que señala necesidad del establecimiento de un marco institucional que sea claro, predecible y legítimo, apoyado por autoridades competentes y adecuadamente financiadas. Asimismo, se estableció como integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión privada a las siguientes entidades:

- Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector.
- Los Ministerios.
- Los organismos públicos del Gobierno Nacional.
- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

A pesar de estos importantes avances, aún existen diversas oportunidades de mejora para el mecanismo de las Asociaciones Público Privadas en el país. Por ejemplo, una



⁶ Recommendation of the Council on Principles for Public Governance of Public-Private Partnerships. OECD, 2012.

consultoría realizada por *McKinsey & Company*⁷ identificó que sólo el 15% del tiempo de ciclo del proyecto agregó valor debido a re-trabajos y problemas de planificación. Asimismo, el informe indicó oportunidades de mejora en las fases de planeación y estructuración de los proyectos, para minimizar cambios en diseño y la necesidad de re-procesos. Por otro lado, el estudio recalcó la necesidad de mecanismos definidos de seguimiento y monitoreo durante las fases de formulación y promoción. Sobre este último aspecto, la falta de coordinación y gestión temprana de posibles aspectos críticos generaba tiempos muertos, re-trabajos, nuevas y dilatadas interacciones con entidades.

En otra consultoría⁸, *Infrastructure UK* identificó las principales oportunidades de mejoras en los procesos de desarrollo de infraestructura y servicios con participación público privada en el Perú, obteniendo las siguientes conclusiones:

- El marco operacional debería contener, entre otros, los siguientes aspectos: (i) procesos estandarizados, (ii) existencia de guías y metodologías claras, y (iii) contratos y documentación administrativa y de licitación estándares. Sin embargo, el citado diagnóstico encontró que en el Perú se presentan, entre otros, los siguientes problemas: (i) los proyectos carecen de dueño único a lo largo del ciclo de proyecto, (ii) variabilidad alta en los procesos, y (iii) contratos y documentación de licitación y administrativa poco estandarizada y guías y metodologías casi inexistentes.
- Un marco regulatorio eficiente debe contener los siguientes aspectos: (i) políticas públicas claras, (ii) programas de inversión en infraestructura, y (iii) leyes, reglamentos y contratos claros y bien estructurados. Sin embargo, en el caso del Perú se presentaban los siguientes problemas: (i) falta de políticas públicas claras, (ii) falta de planeamiento y priorización estratégica de proyectos en ciertos sectores, y (iii) multiplicidad de leyes y reglamentos.
- Un marco institucional óptimo debe poseer una maquinaria institucional de calidad para la preparación, licitación, adjudicación y monitoreo de proyectos. Sin embargo, el citado diagnóstico encontró que en el Perú se presentan los siguientes problemas: (i) falta de definición específica de la jurisdicción y competencias de cada institución, y (ii) falta de comunicación y comprensión inter-institucional.

Asimismo, como parte del Programa País suscrito con el Perú, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publicó en octubre del 2015 el primer volumen del Estudio Multidimensional del Perú⁹, el cual realiza un diagnóstico de los retos en infraestructura que enfrenta el país. Con relación a las Asociaciones Público Privadas, el referido estudio indica que, no obstante el marco institucional de las Asociaciones Público Privadas se encuentra definido, la actual asignación de responsabilidades y competencias entre las entidades involucradas podría complicar la coordinación entre las mismas. Por otro lado, señala además que se presentan debilidades en las etapas de priorización y planeamiento que podrían generar ineficiencias en los proyectos de Asociación Público Privada, por lo que estudios de factibilidad y



⁷ "Identificando oportunidades de eficiencia en los procesos APP: Breve diagnóstico lean de 2 procesos APP", preparado por McKinsey & Company para PROINVERSIÓN, 2013.

⁸ "Marco Institucional, Operacional, Asociativo y Político/Regulatorio del Perú: Diagnóstico, Retos y Recomendaciones". Infrastructure UK, 2011.

⁹ OECD (2015), Multi-dimensional Review of Peru: Volume 1. Initial Assessment, OECD Development Pathways, OECD Publishing, Paris. DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264243279-en>

evaluaciones de valor por dinero *ex-ante* podrían ayudar a resolver problemas en dichas instancias.

De lo mencionado anteriormente se puede concluir que las principales oportunidades de mejora para llevar a cabo un adecuado desarrollo de las Asociaciones Público Privadas en el Perú son las siguientes:

- Agilizar procesos para el desarrollo de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Fomentar la competencia para la adjudicación de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Garantizar un marco normativo transparente y estable, el cual brinde una adecuada certidumbre a los inversionistas.
- Generar valor por dinero en cada una de las fases de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Establecer el nivel de responsabilidad presupuestal y transparencia en cada nivel de gobierno que permita un crecimiento sostenido de las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Planificar y programar la cartera de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Capacitar a los funcionarios de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada para llevar a cabo de una forma eficiente los procesos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, incorporando las mejores prácticas internacionales.

Es preciso mencionar que con la publicación del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, se busca sentar las bases para desarrollar cada una de esas oportunidades de mejora.



6. Principios Rectores de la Política

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos se rige bajo los siguientes principios:

6.1 Competencia

Los procesos de promoción de la inversión privada promueven la búsqueda de la competencia, igualdad de trato entre los postores y evitan las conductas anticompetitivas o colusorias. Para ello, las entidades públicas fomentarán la competencia en los procesos de promoción de proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

La existencia de un mercado competitivo y el uso de un proceso competitivo motivan al sector privado a desarrollar formas innovadoras de provisión de servicios a la vez que se alcanzan los objetivos de costo eficiencia del Estado. A medida que las Asociaciones Público Privadas se enfocan en los indicadores de servicios, se genera una mayor oportunidad de utilizar la competencia como un incentivo para el sector privado para desarrollar soluciones innovadoras para cumplir con los indicadores de servicios y para que el sector público realice una supervisión más efectiva.

En un mercado competitivo, como el de los mecanismos del proceso de promoción (Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales, u otro mecanismo competitivo) de proyectos de Asociación Público Privada, es

esencial la amplia participación de postores que generen ofertas más competitivas. Por ello, es beneficioso mantener un ambiente de inversión que sea abierto y no discriminatorio, y deben tomarse las medidas para asegurar que las empresas locales y extranjeras puedan competir en igualdad de condiciones.

6.2 Transparencia

El uso de las Asociaciones Público Privadas no debe disminuir la disponibilidad de información sobre el uso de recursos públicos hacia los demás poderes del Estado, los contribuyentes, los usuarios y demás actores involucrados con las Asociaciones Público Privadas. Por ello, se debe hacer énfasis en la transparencia y divulgación de los procesos y resultados, reconociendo la necesidad de proteger la confidencialidad conforme a la normativa aplicable.

A fin de garantizar la transparencia hacia los actores que se vean involucrados y afectados con las Asociaciones Público Privadas, se debe considerar el interés público, asegurando que el desarrollo del proyecto de Asociación Público Privada no se contraponga al interés público, y que luego de que un proyecto se haya adjudicado como una Asociación Público Privada, se asegure que el proceso de adjudicación e implementación se estructure de manera que el proyecto continúe siendo de interés público.

Toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante la evaluación, desarrollo, implementación, regulación y rendición de cuentas de un proyecto que se lleve a cabo en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, será de conocimiento público, bajo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, salvo lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, el numeral 26.3 del artículo 26 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 y otras establecidas por ley.

6.3 Enfoque de Resultados

Las entidades públicas, en el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución oportuna de la inversión privada, asimismo identifican e informan sobre las trabas existentes que afecten el desarrollo de los proyectos regulados bajo el Decreto Legislativo N° 1224. Así, durante el proceso de toma de decisiones las entidades públicas deberán considerar las siguientes reglas:

- a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto, promueva la inversión, garantice la disponibilidad del servicio y/o permita alcanzar o mantener los niveles de servicio del proyecto.
- b. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
- c. En caso de controversias durante la ejecución del proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar



por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la entidad pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.

Para la aplicación de estas reglas, la entidad pública sustenta técnica, financiera y legalmente sus decisiones y los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por solo hecho de tener una opinión distinta.

6.4 Planificación

El Estado, a través de los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos de acuerdo con las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país.

Al respecto, se requiere que los proyectos hayan sido priorizados al más alto nivel político de las entidades públicas. La planificación de la cartera de proyectos de las entidades públicas debe considerar sus necesidades y el impacto socioeconómico de los proyectos con lo que se genera una cartera referencial de proyectos por cada entidad. Seguidamente, las entidades públicas decidirán la mejor modalidad para llevar a cabo el proyecto, utilizando los criterios de elegibilidad y evaluando la capacidad de la entidad pública de asumir compromisos sin afectar la sostenibilidad de las finanzas públicas y dejando un margen de maniobra en su presupuesto para emprender nuevos proyectos que se requiera en el futuro.

Debido a la complejidad y el alcance de largo plazo, se requiere además un compromiso y consenso con la sociedad civil para el uso exitoso de las Asociaciones Público Privadas, siendo éste especialmente el caso cuando se proveen servicios públicos que son esenciales. La consulta activa y la participación de los actores involucrados con las Asociaciones Público Privadas deben ser elementos integrales del proceso de desarrollo del proyecto. Debe promoverse la participación de los usuarios finales en la definición del proyecto y sus especificaciones de servicios, de manera que el proyecto sea percibido como legítimo.

6.5 Responsabilidad Presupuestal

Debe considerarse la capacidad de pago del Estado para asumir los compromisos financieros, firmes y contingentes, que se deriven directa e indirectamente de la ejecución de los contratos celebrados en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, sin comprometer en el corto, mediano ni en largo plazo, el equilibrio presupuestal de las entidades públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas ni la prestación regular de los servicios públicos.

Para esto, en las distintas etapas de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas, se considera la capacidad presupuestal de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tanto en la revisión del Informe de Evaluación, como posteriormente al emitir el Ministerio de Economía y Finanzas su opinión sobre la versión final del contrato. Los proyectos de Asociación Público Privada deben tratarse de manera transparente en el proceso presupuestal.



6.6 Valor por Dinero

El principio de Valor por Dinero tiene como objeto la búsqueda de la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, teniendo en cuenta una adecuada distribución de riesgos en todas las fases del proyecto de Asociación Público Privada. La generación de valor por dinero en las fases de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas es responsabilidad de la entidad pública y puede darse, entre otros, al momento de:

- a. Priorizar los proyectos que generen un mayor valor para la sociedad en su conjunto considerando el manejo eficiente de los recursos.
- b. Seleccionar la modalidad de ejecución más adecuada para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de elegibilidad.
- c. Identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos.
- d. Asegurar las condiciones de competencia, a través de un proceso de promoción transparente, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.



El valor por dinero generado debe mantenerse durante la fase de ejecución contractual, lo cual implica que, de necesitarse un proceso de renegociación contractual, éste sea realizado de una forma transparente, respetando las condiciones del contrato original, y de acuerdo con los procedimientos establecidos. Las entidades públicas deben estar suficientemente preparadas para la fase de ejecución contractual pues mantener y asegurar el valor por dinero requiere de la misma vigilancia y esfuerzo que fueron necesarios durante las fases previas de desarrollo del proyecto de Asociación Público Privada.

La generación de valor por dinero debe ser la principal motivación para adoptar la modalidad de Asociación Público Privada, en lugar de las restricciones de capital o el tratamiento contable, sin existir algún sesgo institucional, procedimental y/o contable ni a favor ni en contra de las Asociaciones Público Privadas.

6.7 Adecuada distribución de riesgos

En los contratos de Asociaciones Público Privadas debe existir una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que los riesgos sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto.

En este sentido, los riesgos en un contrato de Asociación Público Privada deben ser definidos, identificados, medidos y asignados a la parte que le cueste menos prevenir la realización del riesgo o a aquella parte cuyos costos sean menores, de materializarse el riesgo.

7. Objetivos prioritarios

7.1. Objetivo General de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tienen como objetivo general:

Fomentar la participación del sector privado en las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos para el desarrollo de proyectos que contribuyan de manera eficiente al cierre de la brecha de infraestructura pública existente en el país, mejoren el alcance y la calidad de los servicios públicos, y dinamicen la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

Asimismo, busca promover la sinergia entre los diversos proyectos de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, bajo una lógica de portafolio, y asegurar que los procesos de promoción sean realizados bajo condiciones de competencia, sin discriminación de ninguna índole a los postores, y en estricto cumplimiento de lo establecido en los distintos Tratados suscritos por el Estado peruano.

7.2. Objetivos Estratégicos de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

La Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos presenta los siguientes objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico 1: Agilizar los procesos de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, promoviendo la competencia en cada uno de ellos.
- Objetivo Estratégico 2: Generar un marco normativo transparente y estable, a fin de brindar una mayor certidumbre a los inversionistas.
- Objetivo Estratégico 3: Generar valor por dinero en cada una de las fases de los proyectos de Asociación Público Privada.
- Objetivo Estratégico 4: Asegurar la responsabilidad presupuestal y la transparencia de la información sobre el financiamiento en cada nivel de gobierno que permita un crecimiento sostenido de las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Objetivo Estratégico 5: Fomentar una mayor y mejor planificación de la cartera de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Objetivo Estratégico 6: Generar las capacidades necesarias en los funcionarios de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a fin de llevar a cabo, de una forma eficiente, los procesos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, incorporando las mejores prácticas internacionales.

7.3. Objetivos Específicos de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 1: Agilizar los procesos de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, promoviendo la competencia en cada uno de ellos; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 1.1. Realizar una adecuada supervisión de todas las fases de desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.



- 1.2. Identificar y eliminar las trabas innecesarias que retrasen los procesos para llevar a cabo las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo un proceso de retroalimentación continuo.
- 1.3. Brindar a los inversionistas la información necesaria para que puedan llevar a cabo la ejecución de la etapa de inversiones de una forma eficiente.

Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 2: Generar un marco normativo transparente y estable, a fin de brindar una mayor certidumbre a los inversionistas; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 2.1. Establecer procesos claros a fin de brindar información veraz y actualizada acerca de los proyectos a todos los actores interesados.
- 2.2. Generar un marco normativo que inspire confianza y atraiga un número suficiente de postores.
- 2.3. Establecer lineamientos para el desarrollo de los procesos de promoción, buscando su estandarización.
- 2.4. Establecer claramente responsabilidades y competencias de cada uno de los actores dentro de los procesos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 3: Generar valor por dinero en cada una de las fases de los proyectos de Asociación Público Privada; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 3.1. Promover la utilización de los criterios de elegibilidad para la selección de la modalidad más adecuada para llevar a cabo un proyecto de inversión.
- 3.2. Fomentar la realización de sondeos de mercado durante la elaboración de Informes de Evaluación y durante las etapas de estructuración y transacción, a fin de evaluar la viabilidad y bancabilidad de los proyectos a realizarse mediante Asociaciones Público Privadas.
- 3.3. Asignar los riesgos a aquella parte con las mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto.
- 3.4. Mantener el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto, en las renegociaciones contractuales.

Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 4: Asegurar la responsabilidad presupuestal y la transparencia de la información sobre el financiamiento en cada nivel de gobierno que permita un crecimiento sostenido de las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 4.1. Garantizar que los proyectos de Asociación Público Privada, y el portafolio en su conjunto, sea financiable por las entidades del Estado, estableciendo procedimientos para la revisión de la capacidad presupuestal de todos los proyectos durante las fases de planeamiento y programación, formulación y estructuración.
- 4.2. Garantizar que las adendas de los contratos de Asociaciones Público Privadas cuenten con la correspondiente revisión de capacidad presupuestal, en caso irroguen gasto al Estado.
- 4.3. Garantizar la transparencia en los costos y compromisos contingentes generados al Estado derivados de los proyectos de Asociación Público Privada.



Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 5: Fomentar una mayor y mejor planificación de la cartera de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 5.1. Fortalecer la planificación de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas tanto a nivel nacional como por cada entidad que desee llevar a cabo esta modalidad de proyectos.
- 5.2. Generar un portafolio de proyectos de Asociaciones Público Privadas de alto impacto socioeconómico, viables y bancables, que garantice la continuidad de las adjudicaciones.

Con la finalidad de alcanzar el Objetivo Estratégico 6: Generar las capacidades necesarias en los funcionarios de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a fin de llevar a cabo de una forma eficiente los procesos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, incorporando las mejores prácticas internacionales; se han planteado los siguientes objetivos específicos.

- 6.1. Capacitar a funcionarios de las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada con respecto a la normativa, procesos, herramientas, metodologías establecidas, mejores prácticas internacionales, entre otros.
- 6.2. Proveer asistencia técnica a las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada con respecto a la normativa, procesos, herramientas, metodologías establecidas, mejores prácticas internacionales, entre otros.

